

RESOLUCIÓN

(150 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020)

“Por medio de la cual se promueve el uso de la bicicleta en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF”

El Director General de la Unidad, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 10 del Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016, corresponde al Director General de la Unidad la expedición de “los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones...”

Que en el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2018- 2022, se impartieron lineamientos para fomentar la movilidad urbana sostenible mediante la implementación de las acciones nacionalmente apropiadas de mitigación en transporte para reducir viajes y priorizar modos no motorizados, incluyendo la bicicleta.¹

Que por su parte, la Secretaria de Movilidad de Bogotá señaló que el uso de la bicicleta tiene beneficios ambientales (es un medio de transporte no contaminante), económicos (Bajo costo de vehículo), de movilidad (reducción de congestión vehicular), sociales (socialmente equitativo) y de salud pública (mejora la condición física y mental a través de la actividad)².

Que la bicicleta es un modo de transporte rápido y competitivo para hacer viajes urbanos, pues la velocidad promedio de las bicicletas es aproximadamente de 16.4 kilómetros por hora³, comparada en el caso de Bogotá con 27 kilómetros por hora de los taxis; 26.5 kilómetros por hora del transporte particular; 26.06 kilómetros por hora de Transmilenio y 19.06 kilómetros por hora del transporte público⁴.

Que por otra parte, con ocasión a la emergencia sanitaria declarada debido a la Pandemia por COVID 19, el Gobierno nacional decretó medidas de distanciamiento social y señaló el uso de la bicicleta como medio sugerido para evitar aglomeraciones especialmente en el transporte público.

¹ Ley 1955 de 2019

² Proyecto de acuerdo 068 de 2015.

³ Ibidem.

⁴ Bogotá Como Vamos (2014). “Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2013”, Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 150 De 2020

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 1537 del 02 de septiembre de 2020 (*Por medio de la cual se modifica la Resolución 677 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID 19 en el sector transporte*), dispuso en el artículo 3.12 las medidas especiales que deben adoptarse para bicicletas convencionales en lo que tiene que ver con la limpieza, desinfección y cuidados a tener en cuenta.

Que en la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016 se dispuso que los funcionarios públicos recibieran medio día laboral libre por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

Que la citada ley dispone que cada entidad pública debe determinar las condiciones para validar los días en que los funcionarios públicos se transportan al lugar de trabajo en bicicleta y regular el otorgamiento del medio día libre remunerado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. Promover en los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) el uso de la bicicleta, de conformidad con lo establecido en la Ley 1811 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Objetivos específicos Se definirán lineamientos para:

- a. Reglamentar el incentivo que se otorgará a los funcionarios que lleguen al sitio de trabajo en bicicleta.
- b. Fijar el procedimiento para contabilizar los viajes y otorgar el incentivo.
- c. Promover campañas de comunicación interna que incentiven el uso de la bicicleta y el uso de elementos de seguridad y bioseguridad para bici-usuarios.

ARTÍCULO TERCERO. - Incentivo. Se otorgará medio día libre remunerado por cada treinta (30) días que se certifique haber llegado al sitio de trabajo en bicicleta, dentro de la misma vigencia fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 5 de la ley 1811 de 2016, los funcionarios podrán recibir hasta ocho (8) medios días libres remunerados al año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El “formato planilla de registro de ingreso en bicicleta” será diligenciado en el momento de la llegada a la Entidad por el funcionario que use este medio de transporte en presencia de la persona encargada de dicho proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez el funcionario certifique haber llegado al sitio de trabajo en este medio de transporte durante treinta (30) días y quiera solicitar el otorgamiento del medio día libre remunerado del que habla la presente resolución, presentara a su jefe inmediato dicha petición través del “formato

RESOLUCIÓN No. 150 De 2020

para la solicitud de incentivos por uso de bicicleta” adjuntando la “planilla de registro de ingreso en bicicleta”.

PARÁGRAFO CUARTO. Los medios días podrán acumularse para su disfrute siempre y cuando no se soliciten junto a días compensatorios, vacaciones y puentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Promoción del uso de la bicicleta. Se promoverá el uso de la bicicleta a través de campañas de comunicación utilizando la intranet, elaboración de material impreso (Folletos, cartillas y manuales, entre otros) y todas las herramientas disponibles que se consideren útiles para este fin.

ARTÍCULO QUINTO. - Espacios para el aparcamiento. La Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional gestionará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) la asignación de espacios y bicicleteros destinados para el aparcamiento de las bicicletas, a efectos de que los servidores de la URF que opten por este medio de transporte puedan hacer uso de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. – Plan para la implementación. En un plazo no mayor a seis meses, posteriores a la expedición de la presente resolución, la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional deberá expedir los formatos y hacer las gestiones necesarias ante el MHCP para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22/12/2020



FELIPE LEGA GUTIÉRREZ
Director General

Aprobó: Ivonne Edith Gallardo Gómez - Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional - URF
Revisó: Paola Patricia Rodríguez - Asesora - URF
Proyectó: Erika Lorena Villamil Rodríguez - Pasante - URF